

JUZGADO CATORCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO	VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE	JORGE IGNACIO ÁLVAREZ JIMÉNEZ Y OTROS
DEMANDADO	CLÍNICA MEDELLÍN S.A Y OTRO
RADICADO	2019-152
ASUNTO	REANUDA TÉRMINOS. FIJA FECHA AUDIENCIA VIRTUAL

Teniendo en cuenta que no fue posible realizar la audiencia de que trata el art. 372 del C.G.P., la cual había sido fijada para el día 24 de abril de 2020, en razón a la suspensión de términos producto de la situación de la salud pública que enfrenta el país; el Despacho en atención a lo dispuesto en la circular CSJATNC20-35 del 3 de julio hogaño, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, dispone la reanudación del trámite del presente proceso.

En consecuencia, se procede a fijar fecha y hora, para llevar a cabo la audiencia de que tratan los art. 372 y 373 del C.G.P., la cual se realizará de manera virtual, a través de la plataforma Microsoft Teams. Para el efecto, se fija el día **10 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 09:00 A.M.** practicándose las pruebas a las mismas horas que decretadas en el auto del 03 de febrero hogaño.

De acuerdo con lo anterior, se requiere a los apoderados judiciales, para que a través del canal institucional del Despacho (ccto14me@cendoj.ramajudicial.gov.co), alleguen los correos electrónicos de las partes, testigos y demás intervinientes a la audiencia, con el fin de informales el procedimiento para la realización de la misma, así como para remitirles el expediente digital.

De otro lado, En aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de la prueba, de conformidad con el artículo 228 del C.G.P, en concordancia con el artículo 7º ibídem, se corre traslado por el término de 3 días el dictamen pericial aportado por el apoderado judicial de la parte demandada, dando cumplimiento a lo ordenado en auto del 03 de febrero de 2020, lo anterior para los fines pertinentes.

Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por JORGE HERNANDO URIBE ZULUAGA, Urologo, quien deberán comparecer el diez (10) de septiembre de 2020 a las 4:00 p.m. a efectos de que rinda interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de sus dictámenes, de conformidad con el inciso 1° del artículo 228 del C.G.P., el cual podrá ser interrogado por las partes, se advierte que será la parte demandante quien deberá gestionar su comparecencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ

27

JUZGADO 14° CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El auto anterior lo notifico por ESTADOS No. Hoy, septiembre de 2.020.
JULIÁN MAZO BEDOYA Secretario

Firmado Por:

**MURIEL MASSA ACOSTA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 014 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

36c00c41196a64582ef9cc0a33e28d9de94f8654900131b0447393a0a2ca50c3

Documento generado en 31/08/2020 06:11:25 p.m.